

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

CORPOURABA

Resolución

Por la cual se modifica una resolución y se adoptan otras disposiciones.

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente **200-16-51-01-0032-2018**, donde obra el Resolución N° **200-03-20-01-0482 del 09 de abril de 2018**, por la cual se otorgó a la sociedad **AGRÍCOLA MAYORCA S.A.S.**, identificada con Nit.900.089.324-9, representada legalmente por el señor GUSTAVO SILVA VANEGAS, identificado con C.C. N° 79.146.652, **CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, para uso agrícola, en beneficio del predio denominado AZUCENA identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-31024, ubicado en el Corregimiento de Churidó, del municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, bajo las siguientes características:

Características	AZUCENA. Código 0268
Uso	Agrícola
Volumen otorgar (m³/semana	75
Volumen m³/mes	321
Volumen m³/año	3903
Caudal (l/s)	1.19
Horas/día	4.38
Días/semana	4
Tiempo de recuperación	19.62
Meses de operación	Todos los meses del año
Captación a derivar	AZUCENA. Código 0268
Coordenadas captación a derivar	Latitud Norte 7° 51' 15.8" N Longitud Oeste 76° 40' 18.8 W"

Que el respectivo administrativo fue notificado vía correo electrónico, lo cual tuvo lugar el día 25 de abril de 2018.

Que mediante resolución N° 200-03-20-03-1954 del 20 de octubre de 2021, la Corporación, requirió a la sociedad **AGRICOLA MAYORCA S.A.S.**, identificada con Nit 900.089.324-9, para que se sirviera dar cumplimiento a la siguiente obligación:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo tercero de la Resolución N° 200-03-20-01-0482-2018.

Que mediante resolución N° 200-03-20-03-2602 del 30 de septiembre de 2022, la Corporación, requirió a la sociedad **AGRICOLA MAYORCA S.A.S.**, identificada con Nit 900.089.324-9, para que se sirviera dar cumplimiento a las siguientes obligaciones

- Presente para su aprobación el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la Finca Azucena, siguiendo las disposiciones de la Resolución No. 1257 del 10 de julio del 2018.
- Realizar las adecuaciones al pozo en lo concerniente a la implementación de un grifo para

la toma de muestras de agua, instalar un medidor de caudal a la salida del pozo e instalar la tubería para medición de niveles.

3. Iniciar trámite de permiso de vertimiento de conformidad con los Artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.
4. Reportar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual <http://tasas.corpouraba.gov.co/>.

Que mediante resolución N° 200-03-20-03-1177 del 04 de julio de 2023, la Corporación, requirió a la sociedad AGRICOLA MAYORCA S.A.S, identificada con Nit N°900.089.324-9, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), acorde a la Ley 373 de 1997, el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018, en un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la firmeza de la presente decisión.
2. Iniciar el trámite de permiso de vertimientos para las descargas de aguas residuales domésticas e industriales para el predio denominado la Mina, así mismo, obtener el referido instrumento de manejo y control ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 del Decreto Unico Reglamentario 1076 de 2015, este último artículo modificado por el artículo 8 del Decreto 50 de 2018, para el efecto se le otorga el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la firmeza de la presente decisión, el incumplimiento del mismo, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas a que haya lugar, igualmente, a iniciar el proceso sancionatorio de carácter ambiental de que trata la Ley 1333 de 2009.
3. Realizar los reportes dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, de los consumos de agua en la plataforma virtual <https://tasas.corpouraba.gov.co> y/o al correo institucional atencionalusuario@corpouraba.gov.co.
- 5 Agrícola Mayorca S.A, Finca Azucena, en un término de 30 días calendario debe presentar un informe donde se evidencie claramente el estado de la captación, debe * enviar evidencias del medidor de consumo. En caso de faltarle alguna estructura (tapa, tubería para medición de niveles, grifo para toma de muestras, contador o caseta) debe realizar la instalación en un término de 30 días calendario y enviar evidencias en dicho informe.

Que mediante comunicación radicada bajo el consecutivo No. 200-34-01.59-6102 del 15 de octubre de 2024, la empresa Agrícola Mayorca S.A.S., identificada con Nit N°900.089.324-9 Finca Azucena, solicitó la ampliación del volumen de agua subterránea concesionado mediante Resolución No. 200-03-20-01-0482-2018, argumentando la necesidad de incrementar el recurso hídrico debido a la implementación de estrategias de bioseguridad para prevenir la propagación del hongo Fusarium R4T, que requieren un mayor consumo de agua para actividades como desinfección de calzado, vehículos y otras medidas sanitarias.

Que mediante resolución N° 200-34-01-59-5704 del 27 de septiembre de 2024, se solicita la modificación N° 200-03-20-01-0482 del 09 de abril de 2018, de "Uso agrícola" a "Uso Industrial y Doméstico".

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, realizó seguimiento al instrumento de manejo y control ambiental otorgado, cuyo resultado quedó contenido en los informes técnicos N° 400-08-02-01-2784 del 12 de diciembre del 2024 y N° 400-08-02-01-1558 del 11 de julio de 2025, del cual se sustrae lo siguiente:
Informe técnico N° 400-08-02-01-2784 del 12 de diciembre del 2024:

6. Conclusiones

Seguimiento concesión de aguas subterráneas

“Por la cual se modifica una resolución y se adoptan otras disposiciones”

- En cuanto al equipamiento del pozo, esto es: Caseta, cubierta, medidor de caudal, grifo para la toma de muestras el usuario ha dado extracto cumplimiento.
- El pozo no cuenta con la tubería para la medición de niveles instalada.
- Reportes de consumo: El usuario realiza mensualmente los reportes de consumo de agua del pozo profundo utilizando la plataforma Tasas de la Corporación.
- No cuenta con permiso de vertimientos vigente.

Recurso de reposición:

A partir de los datos analizados y considerando los nuevos consumos, la dinámica de prevención del Fusarium raza 4, la estabilidad del acuífero y su capacidad de recuperación, se justifica un aumento del caudal de explotación en un 11,9%, lo que representa: 101 m³/semana, 436,3 m³/mes.

El aumento en el caudal es viable, dado que no se observan indicios de agotamiento del acuífero ni efectos adversos inmediatos en los niveles dinámicos y estáticos de la prueba.

Evaluación del programa de uso eficiente y ahorro del agua

Con respecto al programa de uso eficiente y ahorro del agua, este cumple con los criterios y las condiciones establecidas en la ley 373 de 1977 y la resolución 1257 de 2018; por lo cual es viable su aprobación.

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Seguimiento concesión

Se recomienda a la oficina jurídica requerir a la sociedad AGRICOLA MAYORCA S.A.S identificada con Nit 900089324, propietaria de la finca Azucena, para que dé cumplimiento a lo siguiente:

- Instalar la tubería para la medición de niveles
- Obtener trámite de permiso de vertimientos de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.8 del decreto 1076 de 2015.

Recurso de reposición:

Una vez evaluada la solicitud presentada por el usuario relacionada con el aumento de caudal de la concesión de aguas que abastece las labores de cosecha y poscosecha de la finca Azucena, es viable técnica mente aumentar el caudal otorgado teniendo en cuenta las necesidades de agua actuales.

En este sentido, se recomienda a la oficina jurídica modificar la resolución No. 200-03-20-01-0482 del 04/09/2028 que otorgó concesión de aguas subterráneas, puntualmente en el RESUELVE artículo primero de la siguiente manera:

Característica	Finca Azucena
Uso	Agrícola
Volumen Otorgar (m3/semana)	101
Volumen Otorgar (m3/semana)	437
Volumen Otorgar (m3/año)	5241
Cauda (l/s)	1,19
Horas/día	5,9
Días/semana	4
Tiempo de recuperación	18,1
Meses de Operación	Todos los meses del Año
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 7° 51' 15.8" N
	Longitud oeste 76° 40' 18.8" W

La recomendación del presente informe se centra únicamente en la modificación del régimen de bombeo y caudales a captar, las demás situaciones relacionadas con el tiempo del permiso y las obligaciones derivadas del mismo permanecerán inalterables.

Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua:

Una vez evaluado el documento del programa de uso eficiente y ahorro del agua presentado por el usuario, y partiendo como año 1 el **2024** y año final el **2028** es viable aprobar con las siguientes caracterizas:

Metas de reducción:

Tabla 1. Metas de reducción.

CUADRO METAS DE REDUCCION PLAN QUINQUENAL								
COMPONENTE	Consumo hoy en (m ³ /mes)	Porcentaje meta de reducción quinquenal (%)					Consumo plan a 5 años (m3/mes)	Ahorro de agua(%)
		2024	2025	2026	2027	2028		
Consumo proceso	207,6	0,72	0,72	0,72	0,72	0,72	200,0	3,6%
Consumo doméstico (Lavado de manos, botas y equipos)	75,7	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	70,0	7,5%
Lavado	41,7	0,82	0,82	0,82	0,82	0,82	40,0	4,1%
Preparación	3,1	0,62	1,24	1,24	1,24	1,24	3,0	3,1%
Curado	2,4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,4	0,0%
Lavado	9,5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9,5	0,0%
fumigadores								
Lavado	46,0	0,44	0,44	0,44	0,44	0,44	45,0	2,2%
Prevención Fusarium Raza 4	7,3	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	7,1	2,9%
Perdidas (15%)	42,6	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	42,0	1,3%
Total, consumo Agrícola	436	Consumo de la finca a la semana al final del quinquenio					419,0	3,9%

Costo del plan quinquenal:

Tabla 2. Cuadro de inversión quinquenal.

CUADRO COSTO DEL PLAN QUINQUENAL								
COMPONENTE		UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL					COSTO \$
			2024	2025	2026	2027	2028	
1	Reforestación de fuentes hídricas	Metros lineales	1	1	1	1	1	1.600.000
2	Mantenimiento del pozo y macromedidor	Global			1			3.800.000

3	Control de fugas en redes de distribución y conducción de las aguas.	Global	1	1	1	1	1	500.000
4	Mantenimiento al sistema de recirculación	Global	1	1	1	1	1	1.600.000
6	Seguimiento a los consumos de aguade proceso	Reportes	12	12	12	12	12	0
7	Educación ambiental (Capacitación enuso adecuado y ahorro del agua y conservación de fauna y flora)	Registros Capacitaciones	2	2	2	2	2	1.500.000
Costo total del plan								\$9.000.000

Tabla 3. cronograma para la ejecución del presente programa

ACTIVIDAD	PLAZO	RESPONSABLE
Reforestación fuentes hídricas	Anual	Área administrativa finca
Mantenimiento del pozo y, Macromedidor	Una vez en el quinquenio	Gerencia general Dirección mantenimientos
Control de fugas en redes de distribución y conducción de las aguas.	Anual	Dirección mantenimientos
Mantenimiento al sistema de recirculación	Anual	Dirección Me dioAmbiente
Seguimiento a los consumos de agua de proceso	Mensual	Dirección Me dioAmbiente
Educación ambiental (Capacitación en uso adecuado y ahorro del agua y conservación de fauna y flora)	Anual	Dirección Me dioAmbiente

Tabla 4. Programa de monitoreo y seguimiento a las actividades del plan quinquenal

ACTIVIDADES	META	INDCADOR
Reforestación fuentes hídricas	100%	# Total mt reforestados / # total de mts a reforestar
Mantenimiento de pozo y macromedidor	100%	# Eventos atendidos / # total eventos reportados
Mantenimiento sistema de distribución	100%	# Eventos atendidos / # total eventos reportados
Registro de mantenimiento de lossistemas de recirculación	100%	# mantenimientos realizados
Hacer seguimiento a los consumos	100%	# Reportes realizados / # reportes anuales
Capacitar a los operarios en uso adecuado y ahorro del agua y conservación de fauna y flora.	100% de operarios	# Total operarios capacitados/ # total de operarios

Informe técnico N° 400-08-02-01-1558 del 11 de julio de 2025:

6. Conclusiones

El pozo profundo de la finca Azucena cuenta con caseta y cubierta de protección, medidor de consumo de agua, Grifo para toma de muestra de agua, sin embargo, no cuenta con línea de aire para medición de niveles

- El usuario se encuentra realizando un consumo de agua mayor del concesionado
- El usuario realiza mensualmente los reportes de consumo de agua del pozo profundo utilizando la plataforma Tasas de la Corporación.
- El usuario cuenta con permiso de vertimientos vigente.
- Mediante informe técnico radicado No 2784 del 12 de diciembre de 2024, se recomienda aprobar el programa de uso eficiente de ahorro de agua y la ampliación del caudal concesionado, esta en proceso acto administrativo con respecto al informe técnico en mención

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Se recomienda a la oficina jurídica requerir a la sociedad AGRICOLA MAYORCA S.A.S identificada con Nit 900089324, propietaria de la finca Azucena, para que dé cumplimiento a lo siguiente:

- Instalar la tubería para la medición de niveles en un término no mayor a 30 días calendarios, contados a partir de la notificación

Se recomienda tener en cuenta el informe técnico radicado No 2784 del 12 de diciembre de 2024, en la cual se solicita aprobar el programa de uso eficiente y ahorro de agua y la ampliación del caudal de la concesión de aguas subterráneas, otorgada mediante resolución No 0482 del 9 de abril del 2018, además modificar el uso y anexar el uso doméstico, dado que en la ampliación del volumen aprobado, se tuvo en cuenta el uso doméstico en la valoración de consumo, el cual quedará con las siguientes características:

Característica	Finca Azucena
Uso	Agroindustrial y domestico
Volumen Otorgar (m3/semana)	101
Volumen Otorgar (m3/semana)	437
Volumen Otorgar (m3/año)	5241
Cauda (l/s)	1,19
Horas/día	5,9
Días/semana	4
Tiempo de recuperación	18,1
Meses de Operación	Todos los meses del Año
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 7° 51' 15.8" N
	Longitud oeste 76° 40' 18.8" W

Teniendo en cuenta el informe técnico radicado No 2784 del 12 de diciembre de 2024, que recomienda la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA). Como cumplimiento a las metas de reducción y plan de inversión, el usuario deberá presentar un informe de avance de ejecución anualmente, donde se evidencie la realización de las actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua a lo largo del quinquenio

Asimismo, se requiere a la mencionada sociedad que:

- Se abstenga de captar un volumen de agua superior al concesionado (...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Artículo 79 de la Constitución Política, señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Artículo 80 de la norma ibídem, establece a su vez que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es pertinente traer a colación el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, cuando reseña:

"Artículo 31. Funciones.

...

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

...

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. (...).

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997, se establece el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

De conformidad con el Artículo 2.2.3.2.25.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, CORPOURABA puede realizar control y vigilancia en áreas de su jurisdicción, con el objeto de inspeccionar el uso de las aguas y sus cauces, que se adelante por concesión o permiso o por ministerio de la Ley.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 expedido por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, adiciona lo relacionado al Programa de uso eficiente y ahorro del Agua-PUEAA al Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015; indica en su Artículo 2.2.36.2.1.1.3. que el PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por un conjunto de proyectos y acciones que le corresponden elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de agua (...).

Que mediante resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, se desarrollan los parágrafos 1° y 2° del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 del 28 de junio del 2018.

Que en relación al permiso de vertimientos, el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, estipula:

Artículo 2.2.3.2.20.2 *"Concesión y permiso de vertimientos. Si como consecuencia del*

aprovechamiento de aguas en cualquiera de los usos previstos por el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto se han de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento el cual se tramitará junto con la solicitud de concesión o permiso para el uso del agua o posteriormente a tales actividades sobrevienen al otorgamiento del permiso o concesión".

Que de conformidad con lo normado en el artículo 2.2.3.3.4.10. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015: *"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimientos."*

Que lo anterior, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015: Sección 5. Artículo 2.2.3.3.5.1, cuando establece: *"Requerimiento de Permiso de Vertimiento: Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimiento a las aguas superficiales, marinas o al suelo deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*

Artículo 2.2.3.3.5.7. Otorgamiento del permiso de vertimiento. La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.

(Decreto 3930 de 2010, art. 47).

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, como autoridad ambiental competente en su jurisdicción, está facultada para evaluar, modificar y hacer seguimiento a las concesiones de aguas subterráneas otorgadas, con el fin de asegurar el uso eficiente, racional y sostenible del recurso hídrico, en aplicación de lo dispuesto por los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, la Ley 373 de 1997, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

Que mediante Resolución N.º 200-03-20-01-0482 del 9 de abril de 2018 se otorgó a la sociedad AGRÍCOLA MAYORCA S.A.S., identificada con NIT 900.089.324-9, concesión de aguas subterráneas para uso agrícola, con un caudal de 1,19 l/s, equivalente a 75 m³/semana, para abastecer el predio denominado *Finca Azucena*, ubicado en el corregimiento Churidó, municipio de Apartadó.

Que el usuario, mediante oficio radicado N.º 6102 del 15 de octubre de 2024, solicitó la ampliación del caudal concesionado a 101 m³/semana, el cambio de uso a *agroindustrial y doméstico*, y presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) para el quinquenio 2024–2028.

Que el **Informe Técnico N.º 400-08-02-01-2784-2024**, emitido el 12 de diciembre de 2024 por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, evaluó la solicitud, concluyendo que:

El aumento del caudal en un 11,9% (101 m³/semana, 437 m³/mes, 5.241 m³/año) es técnica y ambientalmente viable, dado que no compromete la capacidad de recuperación del acuífero ni presenta riesgos de sobreexplotación, según la prueba de bombeo y las condiciones hidrogeológicas.

“Por la cual se modifica una resolución y se adoptan otras disposiciones”

El PUEAA cumple con los criterios técnicos y normativos establecidos en la Ley 373 de 1997, el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018, proyectando una reducción total del consumo del 3,9% al final del quinquenio, con actividades de reforestación, mantenimiento de infraestructura hidráulica, control de fugas, recirculación de aguas de proceso, capacitación ambiental y seguimiento periódico de consumos, con una inversión total de \$9.000.000.

Que el **Informe Técnico N.º 400-08-02-01-1558-2025**, emitido el 11 de julio de 2025, verificó en visita de campo que el pozo profundo de la finca Azucena cuenta con caseta y cubierta de protección, medidor de caudal y grifo para toma de muestras, pero no dispone de tubería para medición de niveles, situación que constituye un incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de la concesión. Asimismo, el informe evidenció que los consumos reportados en la plataforma virtual TASAS superan de manera reiterada tanto el volumen originalmente concesionado como el volumen solicitado en la ampliación, lo que exige medidas correctivas inmediatas.

Que de la evaluación técnica integral efectuada en los dos informes citados se concluye que la solicitud de modificación de caudal y cambio de uso, así como la aprobación del PUEAA, son procedentes siempre que se impongan obligaciones complementarias para garantizar el cumplimiento de los límites concesionados y la implementación efectiva del programa de ahorro, entre ellas: instalar la tubería para medición de niveles en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, presentar anualmente un informe de avance del PUEAA con evidencias de ejecución y abstenerse de captar volúmenes superiores a los autorizados.

Que, en consecuencia, resulta pertinente modificar la Resolución N.º 200-03-20-01-0482 de 2018 en lo relativo al volumen y uso autorizados, aprobar el PUEAA para el período 2024–2028 e impartir las obligaciones adicionales recomendadas por los informes técnicos, en concordancia con los principios de prevención, precaución, desarrollo sostenible y uso eficiente del recurso hídrico.

En mérito de lo expuesto, el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA–,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Primero de la Resolución N.º 200-03-20-01-0482 del 9 de abril de 2018, en el sentido de ampliar el caudal y cambiar el uso de la concesión de aguas subterráneas otorgada a la sociedad AGRÍCOLA MAYORCA S.A.S., identificada con NIT 900.089.324-9, el cual quedara de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO Otorgar a la sociedad **AGRÍCOLA MAYORCA S.A.S.**, identificada con Nit.900.089.324-9, representada legalmente por el señor GUSTAVO SILVA VANEGAS, identificado con C.C. N° 79.146.652, **CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, para uso Agroindustrial y Doméstico, en beneficio del predio denominado AZUCENA identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-31024, ubicado en el Corregimiento de Churidó, del municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, bajo las siguientes características:

Características	AZUCENA. Código 0268
Uso	Agroindustrial y Doméstico
Volumen otorgar (m³/semana)	75
Volumen m³/mes	321
Volumen m³/año	3903
Caudal (l/s)	1.19
Horas/día	4.38
Días/semana	4
Tiempo de recuperación	19.62
Meses de operación	Todos los meses del año

Captación a derivar	AZUCENA. Código 0268
Coordenadas captación a derivar	Latitud Norte 7° 51' 15.8" N Longitud Oeste 76° 40' 18.8 W"

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) presentado por **AGRÍCOLA MAYORCA S.A.S.**, identificada con NIT 900.089.324-9, para el quinquenio 2024–2028, con las metas de reducción, actividades y plan de inversión descritos en el Informe Técnico N.º 400-08-02-01-2784 del 12 de diciembre de 2024, bajo las siguientes características:

Metas de reducción:

Tabla 5. Metas de reducción.

CUADRO METAS DE REDUCCION PLAN QUINQUENAL								
COMPONENTE	Consumo hoy en (m ³ /mes)	Porcentaje meta de reducción quinquenal (%)					Consumo plan a 5 años (m3/mes)	Ahorro de agua(%)
		2024	2025	2026	2027	2028		
Consumo proceso	207,6	0,72	0,72	0,72	0,72	0,72	200,0	3,6%
Consumo doméstico (Lavado de manos, botas y equipos)	75,7	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	70,0	7,5%
Lavado	41,7	0,82	0,82	0,82	0,82	0,82	40,0	4,1%
Preparación	3,1	0,62	1,24	1,24	1,24	1,24	3,0	3,1%
Curado	2,4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,4	0,0%
Lavado	9,5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9,5	0,0%
fumigadores								
Lavado	46,0	0,44	0,44	0,44	0,44	0,44	45,0	2,2%
Prevención Fusarium Raza 4	7,3	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	7,1	2,9%
Perdidas (15%)	42,6	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	42,0	1,3%
Total, consumo Agrícola	436	Consumo de la finca a la semana al final del quinquenio					419,0	3,9%

Costo del plan quinquenal:

Tabla 6. Cuadro de inversión quinquenal.

CUADRO COSTO DEL PLAN QUINQUENAL								
COMPONENTE		UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL					COSTO \$
			2024	2025	2026	2027	2028	
1	Reforestación de fuentes hídricas	Metros lineales	1	1	1	1	1	1.600.000
2	Mantenimiento del pozo y macromedidor	Global			1			3.800.000

“Por la cual se modifica una resolución y se adoptan otras disposiciones”

3	Control de fugas en redes de distribución y conducción de las aguas.	Global	1	1	1	1	1	500.000
4	Mantenimiento al sistema de recirculación	Global	1	1	1	1	1	1.600.000
6	Seguimiento a los consumos de agua de proceso	Reportes	12	12	12	12	12	0
7	Educación ambiental (Capacitación en uso adecuado y ahorro del agua y conservación de fauna y flora)	Registros Capacitaciones	2	2	2	2	2	1.500.000
Costo total del plan								\$9.000.000
								0

Tabla 7. cronograma para la ejecución del presente programa

ACTIVIDAD	PLAZO	RESPONSABLE
Reforestación fuentes hídricas	Anual	Área administrativa finca
Mantenimiento del pozo y, Macromedidor	Una vez en el quinquenio	Gerencia general Dirección mantenimientos
Control de fugas en redes de distribución y conducción de las aguas.	Anual	Dirección de mantenimientos
Mantenimiento al sistema de recirculación	Anual	Dirección Me dioAmbiente
Seguimiento a los consumos de agua de proceso	Mensual	Dirección Me dioAmbiente
Educación ambiental (Capacitación en uso adecuado y ahorro del agua y conservación de fauna y flora)	Anual	Dirección Me dioAmbiente

Tabla 8. Programa de monitoreo y seguimiento a las actividades del plan quinquenal

ACTIVIDADES	META	INDICADOR
Reforestación fuentes hídricas	100%	# Total mt reforestados / # total de mts areforestar
Mantenimiento de pozo y macromedidor	100%	# Eventos atendidos / # total eventos reportados
Mantenimiento sistema de distribución	100%	# Eventos atendidos / # total eventos reportados
Registro de mantenimiento de los sistemas de recirculación	100%	# mantenimientos realizados
Hacer seguimiento a los consumos	100%	# Reportes realizados / # reportes anuales
Capacitar a los operarios en uso adecuado y ahorro del agua y conservación de fauna y flora.	100% de operarios	# Total operarios capacitados/ # total de operarios

ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la sociedad **AGRÍCOLA MAYORCA S.A.S.**, identificada con NIT 900.089.324-9, para que en atención a las obligaciones establecidas en la resolución N°200-03-20-01-0482 del 09 de abril de 2018, se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

1 Instalar la tubería para la medición de niveles en un término no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la notificación.

2 Abstenerse de captar un volumen de agua superior al concesionado.

5 Cancelar a CORPOURABA, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. (\$ 244.600)**, por concepto de la visita de seguimiento efectuada por esta Autoridad Ambiental el día 10 de junio de 2025 (Informe Técnico N° 400-08-02-01-1558 del 11 de julio de 2025. De conformidad con la lista de tarifas establecida mediante resolución N° 300-03-10-23-0041-2025 del 13/01/2025.

Parágrafo 1. Remitir el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera, para que se sirva expedir la factura de venta de servicios por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. (\$ 244.600)**, por concepto de las mencionadas visita e informe técnico realizado por personal de CORPOURABA.

Parágrafo 2. Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los anterior numerales se otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

Parágrafo 3. Dar cumplimiento a los siguientes aspectos al momento de responder los requerimientos realizados en el presente artículo:

Al contestar el requerimiento favor citar:

Asunto: Respuesta a requerimiento con radicado No. _____ del _____

No. Expediente:

Tipo de trámite:

Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N.º 200-03-20-01-0482 del 9 de abril de 2018, que no son objeto de modificación, continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. Indicar a la sociedad **AGRÍCOLA MAYORCA S.A.S.**, identificada con NIT 900.089.324-9 que el reporte de los consumos de agua es una actividad periódica que se deriva a su vez de las obligaciones estipuladas en la resolución N°200-03-20-01-0482 del 09 de abril de 2018, que contempla efectuar dentro de los 10 primeros días de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual <https://tasas.corpouraba.gov.co>

ARTÍCULO QUINTO. Advertir al titular del presente instrumento de manejo y control ambiental que la inobservancia a los requerimientos establecidos en la presente resolución y a lo establecido en los diferentes actos administrativos y/u oficios que han sido expedidos en el marco del expediente N° **200-16-51-01-0032-2018**, dará lugar a la adopción de las medidas preventivas y/o sanciones de la Ley 1333 de 2009, modificada por la ley 2387 de 2024, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **AGRÍCOLA MAYORCA S.A.S.**, identificada con NIT 900.089.324-9, a través de su representante legal o a quien haga las veces en el cargo, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado debidamente, en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

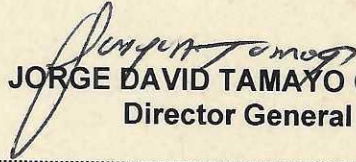
"Por la cual se modifica una resolución y se adoptan otras disposiciones"

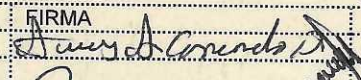
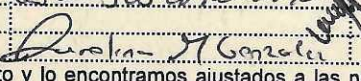
ARTICULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra la presente providencia procede ante el Director General (E) de CORPOURABA el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación del aviso según el caso, conforme a lo en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE DAVID TAMAYO GONZÁLEZ
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Amaury Coronado		11-08-2025
Revisó:	Manuel Arango Sepúlveda		
Revisó:	Carolina González Quintero		13-08-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			
Expediente. 200-16-51-01-0032-2018			